



II

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 030 2023

"Por medio del cual se establecen las tarifas para los trámites y servicios que se presta en materia de movilidad para el año 2023 y se dictan otras disposiciones."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por Ordenanza No. 228 del 28 de diciembre de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar mediante Ordenanza No 149 del 29 de febrero de 2016 otorgo facultades al Gobernador de Bolívar para realizar una reestructuración administrativa mediante la cual podía modificar, reorganizar, modernizar y determinar la estructura administrativa de la organización interna del nivel central de la administración departamental.

Que el Gobernador de Bolívar, en desarrollo de las facultades citadas, expidió el Decreto No 054 del 3 de febrero de 2017 "Por el cual se establece la estructura de la administración del Departamento de Bolívar, se dictan reglas sobre su organización y funcionamiento, se determina la estructura interna y funciones de las dependencias del sector central y se dictan otras disposiciones", a través del cual se crea la Secretaría de Movilidad de la Gobernación de Bolívar, como el organismo de Tránsito del Departamento de Bolívar, encargada de la función de organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en la respectiva jurisdicción, conforme lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 769 de 2002.

Que la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar, por medio de la Ordenanza No. 228 del 28 de Diciembre de 2017 fijó el sistema y el método para determinar los costos del servicio que se preste a los contribuyentes por el Departamento de Bolívar y los beneficios que se les proporcionen de conformidad con lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 y la Ley 1005 de 2006 y facultó al señor Gobernador de Bolívar para fijar las tarifas de las tasas y contribuciones que se cobraran como recuperación de los costos de la prestación del servicio y la participación en los beneficios que se puedan proporcionar, con sujeción a las normas citadas.

Que mediante decreto 1079 de 29 de diciembre de 2017, el Gobernador de Bolívar estableció las tarifas para los trámites y servicios en materia de movilidad para el año 2018, y en el Parágrafo primero del artículo primero, dispuso:

"PARAGRAFO: El valor de las tarifas relacionadas en el presente Decreto se incrementará anualmente por medio de acto administrativo emanado de la Administración Departamental de Bolívar, de acuerdo al IPC anual certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)";

Que de conformidad con la Ley 2027 del 2020 que en su artículo 3 modifica el artículo 15 de la Ley 1005 de 2006 el cual quedará así:

"Artículo 15. Competencia y fijación de los derechos de tránsito. Corresponde a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales o Distritales, de conformidad con el artículo 338 de la Carta Política y el artículo 168 de la Ley 769 de 2002, fijar el sistema y método para determinar las tarifas por los derechos de tránsito que se realizan en los Organismos de Tránsito ante el /' Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT.

Las tarifas por los derechos de tránsito estarán basadas en un estudio económico sobre los costos del servicio con indicadores de eficiencia, eficacia y economía, en el cual, se deberá incluir por concepto de los costos inherentes a la facultad que tiene el Ministerio de Transporte de asignar series, códigos y rangos de las especies venales correspondientes a licencia de tránsito, placa única nacional, tarjeta de registro y licencia de conducción, el equivalente a 0,70 Unidades de Valor Tributario (UVT) por la generación o modificación de una especie venal de tránsito, independientemente que se realice de manera individual o conjunta en una sola solicitud.

**Bolívar
Primero**



II

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 030 2023

"Por medio del cual se establecen las tarifas para los trámites y servicios que se presta en materia de movilidad para el año 2023 y se dictan otras disposiciones."

El ciudadano deberá cancelar esta tarifa a través de los medios dispuestos para tal fin a favor del Ministerio de Transporte.

Parágrafo Transitorio. El valor que le corresponde al Ministerio de Transporte establecido en el presente artículo, se debe transferir a partir del 1 de enero de 2021 y a través de los medios dispuestos para tal fin, mientras tanto se continuará transfiriendo el porcentaje del 35% establecido en el artículo 15 de la Ley 1005 de 2006, debiendo liquidarse y cancelarse al momento de hacer el trámite y serán girados por el organismo de tránsito a más tardar el 30 de cada mes.

El Ministerio de Transporte podrá suscribir acuerdos de pago por las sumas que se le adeuden por el porcentaje o valor que le corresponde de los derechos de tránsito de que trata el artículo 15 de la Ley 1005 de 2006, conforme las disposiciones legales vigentes que regulen la materia."

Que de conformidad con la Ley 2027 del 2020, artículo 3, el Ministerio de Transporte y Transito mediante circular No. 20204010795471 de fecha 30 de diciembre de 2020, ordenó a los Gobernadores, Alcaldes y Organismos de Tránsito lo siguiente:

Que partir del 1º de enero de 2021 el valor que le corresponde al Ministerio de Transporte, es equivalente a 0,70 Unidades de Valor Tributario (UVT), como se encuentran taxativamente señaladas en el artículo 3 de la Ley 2027 de 2020, el cual debe ser trasferido a este por los canales dispuestos para tal fin.

Que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE es del 13.12% puntos porcentuales para el año 2023.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Determinar y establecer las tarifas para trámites y servicios que presta el Departamento de Bolívar para el año 2023, conformidad con lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 y la Ley 1005 de 2006 modificada por la Ley 2027 del 2020, así:

DENOMINACIÓN TRAMITE (HQ RUNT)	TARIFAS 2023
Tramite cambio color particular carro	\$ 135.000
Tramite cambio color público carro	\$ 135.000
Tramite cambio color particular moto	\$ 84.100
Tramite cambio color particular motocarro	\$ 84.100
Tramite cambio motor particular carro	\$ 135.000
Tramite cambio motor público carro	\$ 135.000
Tramite cambio motor particular moto	\$ 135.000
Tramite cambio motor particular moto carro	\$ 135.000
Tramite cambio servicio particular carro	\$ 131.500
Tramite cambio servicio público carro	\$ 131.500
Tramite cambio servicio particular moto	\$ 131.500
Tramite cambio servicio particular moto carro	\$ 131.500
Tramite duplicado licencia transito particular carro	\$ 77.300
Tramite duplicado licencia transito público carro	\$ 77.300
Tramite duplicado licencia transito particular moto	\$ 77.300
Tramite duplicado licencia transito particular moto carro	\$ 77.300
Tramite matricula inicial particular carro	\$ 35.000
Tramite matricula inicial público carro	\$ 118.000
Tramite matricula inicial particular moto	\$ 15.300
Tramite matricula inicial particular moto carro	\$ 15.300
Matricula Inicial de vehículo oficial	\$ 118.000

Bolívar
primero



II

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 030 2023

"Por medio del cual se establecen las tarifas para los trámites y servicios que se presta en materia de movilidad para el año 2023 y se dictan otras disposiciones."

Matrícula Inicial con pignoración automotor particular	\$ 35.000
Matrícula inicial con pignoración automotor servicio público	\$ 118.000
Matrícula inicial con pignoración Motocicleta, Motocarro	\$ 35.000
Matrícula Inicial importación temporal para RNA, RNRYS Y RNMA	\$ 97.300
Trámite radicación cuenta particular carro	\$ 35.000
Trámite radicación cuenta público carro	\$ 35.000
Trámite radicación cuenta particular moto	\$ 35.000
Trámite radicación cuenta particular moto carro	\$ 35.000
Trámite inscripción alerta particular carro	\$ 35.000
Trámite inscripción alerta público carro	\$ 35.000
Trámite inscripción alerta particular moto	\$ 35.000
Trámite inscripción alerta particular moto carro	\$ 35.000
Trámite re grabación vehículo particular carro	\$ 117.500
Trámite re grabación vehículo público carro	\$ 117.500
Trámite re grabación vehículo particular moto	\$ 117.500
Trámite re grabación vehículo particular moto carro	\$ 135.000
Trámite re matrícula particular carro	\$ 135.000
Trámite re matrícula público carro	\$ 135.000
Trámite re matrícula particular moto	\$ 135.000
Trámite re matrícula particular moto carro	\$ 135.000
Trámite transformación particular carro	\$ 101.000
Trámite transformación público carro	\$ 101.000
Trámite transformación particular moto	\$ 101.000
Trámite transformación particular moto carro	\$ 101.000
Trámite traslado particular carro	\$ -
Trámite traslado público carro	\$ -
Trámite traslado particular moto	\$ -
Trámite traslado particular moto carro	\$ -
Trámite traspaso particular carro	\$ 84.100
Trámite traspaso público carro	\$ 84.100
Trámite traspaso particular moto	\$ 67.100
Trámite traspaso particular moto carro	\$ 67.100
Trámite traspaso indeterminado particular carro	\$ 84.100
Trámite traspaso indeterminado público carro	\$ 84.100
Trámite traspaso indeterminado particular moto	\$ 84.100
Trámite traspaso indeterminado particular moto carro	\$ 84.100
Trámite duplicado placa particular carro	\$ 101.000
Trámite duplicado placa público carro	\$ 101.000
Trámite duplicado placa particular moto	\$ 67.100
Trámite duplicado placa particular moto carro	\$ 67.100
Trámite cancelación matrícula particular carro	\$ 305.000
Trámite cancelación matrícula público carro	\$ 305.000
Trámite cancelación matrícula particular moto	\$ 84.100
Trámite cancelación matrícula particular moto carro	\$ 84.100
Trámite certificado tradición particular carro	\$ 67.100
Trámite certificado tradición público carro	\$ 67.100
Trámite certificado tradición particular moto	\$ 67.100
Trámite certificado tradición particular moto carro	\$ 67.100
Trámite cambio placa particular carro	\$ 101.000
Trámite cambio placa público carro	\$ 101.000
Trámite cambio placa particular moto	\$ 101.000
Trámite cambio placa particular moto carro	\$ 101.000
Trámite levantamiento alerta particular carro	\$ 35.000

Bolívar
primero



II

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 030 2023

"Por medio del cual se establecen las tarifas para los trámites y servicios que se presta en materia de movilidad para el año 2023 y se dictan otras disposiciones."

Trámite levantamiento alerta público carro	\$ 67.100
Trámite levantamiento alerta particular moto	\$ 35.000
Trámite levantamiento alerta particular moto carro	\$ 35.000
Trámite expedición licencia conducción particular carro	\$ 15.300
Trámite expedición licencia conducción público carro	\$ 15.300
Trámite expedición licencia conducción particular moto	\$ 15.300
Trámite expedición licencia conducción particular moto carro	\$ 15.300
Trámite refrendación licencia conducción particular carro	\$ 15.300
Trámite refrendación licencia conducción público carro	\$ 15.300
Trámite refrendación licencia conducción particular moto	\$ 15.300
Trámite refrendación licencia conducción particular moto carro	\$ 15.300
Trámite duplicado licencia conducción particular carro	\$ 15.300
Trámite duplicado licencia conducción público carro	\$ 15.300
Trámite duplicado licencia conducción particular moto	\$ 15.300
Trámite duplicado licencia conducción particular moto carro	\$ 15.300
Trámite re categorización licencia conducción hacia abajo particular carro	\$ 15.300
Trámite re categorización licencia conducción hacia abajo público carro	\$ 15.300
Trámite re categorización licencia conducción hacia abajo particular moto	\$ 15.300
Trámite re categorización licencia conducción hacia abajo particular moto carro	\$ 15.300
Trámite re categorización licencia conducción hacia arriba particular carro	\$ 15.300
Trámite re categorización licencia conducción hacia arriba público carro	\$ 15.300
Trámite re categorización licencia conducción hacia arriba particular moto	\$ 15.300
Trámite re categorización licencia conducción hacia arriba particular moto carro	\$ 15.300
INSCRIPCIÓN O LEVANTAMIENTO DE LIMITACIÓN AL DOMINIO/MODIF DE ACREEDOR PRENDARIO	
Inscripción o levantamiento de limitación al dominio para vehículo particular/oficial	\$ 35.000
Inscripción o Levantamiento de Limitación al Dominio Para Vehículo Servicio Público	\$ 67.100
Inscripción o Levantamiento de Limitación al Dominio Para Motos/Motocarros Y Afines	\$ 35.000
Inscripción o Levantamiento de Embargo	\$ 67.100
Regrabación Motor, Plaqueta, Chasis o Serie	\$ 117.500
Adaptación Vehículos De Enseñanza Automovilística	\$ 117.500
REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES	
Registro	\$ 97.000
Traspaso	\$ 108.000
Inscripción o Levantamiento de Limitación o Gravamen a la Propiedad	\$ 77.300
Duplicado de Placas	\$ 87.500
Duplicado Licencia de Transito del Registro	\$ 77.300
Traslado de Cuenta del Registro	\$ 77.300
Radicación del Registro	\$ 101.000
Cancelación del Registro	\$ 305.000
Cambio de Color	\$ 135.000
Re matrícula por Recuperación en los Casos de Hurto	\$ 135.000
Permiso de Circulación Restringida	\$ 67.100
Re matrícula de un Remolque/Semirremolque o Recuperación de Vehículo en Caso de Hurto, Perdida Definitiva o Desaparición Documental	\$ 135.000
Regrabación Renúmero De Registro O Serial De Fabricación De Remolques O Similares	\$ 135.000
MAQUINARIA AGRÍCOLA DE CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIAL AUTOPROPULSADA	
Registro Maquinaria Agrícola de Construcción E Industrial y Autopropulsada	\$ 135.000
Traspaso	\$ 117.500
Inscripción o Levantamiento de Limitación o Gravamen a la Propiedad	\$ 111.100
Modificación Acreedor Prendario	\$ 77.300
Duplicado De Placas De Una Maquinaria Agrícola	\$ 121.300
Duplicado Tarjeta de Registro de la Maquinaria Agrícola E Industrial Auto Propulsada	\$ 77.300
Traslado de Cuenta de Maquinaria Agrícola	\$ 101.000

Bolívar
primero



II

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 030 2023

"Por medio del cual se establecen las tarifas para los trámites y servicios que se presta en materia de movilidad para el año 2023 y se dictan otras disposiciones."

Radicación del Registro	\$ 101.000
Cancelación Del Registro	\$ 305.000
Cambio De Motor	\$ 135.000
Regrabación De Motor	\$ 135.000
Cambio De Color	\$ 135.000
Regrabación Del Número De Identificación De La Maquinaria Agrícola E Industrial Auto propulsada	\$ 135.000
Re matricula Por Recuperación En Casos De Hurto	\$ 135.000
Guía De Movilidad	\$ 33.400
Permiso de Circulación Restringida	\$ 67.100
Re matricula De La Maquinaria Agrícola De Construcción E Industrial Autopropulsada Por Recuperación En Caso De Hurto, Perdida Definitiva O Desaparición Documentada	\$ 67.100
TRAMITES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS	
Habilitación Empresa Transporte Colectivo	\$ 10.158.000
Modificación de Habilitación de Empresas	\$ 6.771.000
Certificado De Disponibilidad De Cupo	\$ 135.000
Certificado De Cambio De Empresa	\$ 135.000
Tarjeta Operación Servicio Operativo De Pasajeros	\$ 135.000
Duplicado, Renovación O Modificación Tarjeta De Operación	\$ 101.000
Adjudicación de Rutas y Horarios	\$ 135.000
Asignación Y Modificación De Capacidad Transportadora	\$ 339.000
TRAMITES DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL TAXIS	
Habilitación Empresa Transporte Individual	\$ 10.158.000
Vinculación	\$ 135.000
Certificado De Vinculación	\$ 33.400
Desvinculación	\$ 135.000
Tarjeta Operación Servicio Individual	\$ 135.000
Duplicado, Renovación o Modificación Tarjeta Operación	\$ 101.000
OTROS SERVICIOS Y/O CONCEPTOS	
Permiso de Carga Sobredimensionada por un Día	\$ 101.000
Permiso de Carga Sobredimensionada Por Un Mes	\$ 474.100
Permiso de Carga Sobredimensionada Por Un Semestre	\$ 813.000
Permiso de Carga Sobredimensionada Por Un Año	\$ 1.151.300
Permiso de Cargue y Descargue Por Un Día	\$ 33.400
Permiso de Cargue y Descargue Por Un Mes	\$ 101.000
Permiso de Circulación Para Tracto mulas y Carga Pesada Por Un Día	\$ 33.400
Permiso de Circulación Para Tracto mulas y Carga Pesada Por Un Mes	\$ 474.100
Permiso de Circulación Para Tracto mulas y Carga Pesada Por Un Semestre	\$ 813.000
Permiso de Circulación Para Tracto mulas Y Carga Pesada Por Un Año	\$ 1.151.300
Permiso De Escolta Motorizado	\$ 101.000
Cierre De Vías	\$ 101.000
Peritazgo	\$ 101.000
Fotocopias De Carpeta/Hoja de Vida	\$ 67.100
Fotocopia y Envío Traslado de Cuenta	\$ 101.000
Certificaciones Constancias	\$ 67.100
Certificación Por Accidente	\$ 50.200
Placa Moto	\$ 27.100
Placa Vehículo	\$ 36.000
Sistematización	\$ 27.100
Producto Licencia De Transito	\$ 27.100
Producto licencias De Conducción	\$ 27.100

Bolívar
primero



II

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 030 2023

"Por medio del cual se establecen las tarifas para los trámites y servicios que se presta en materia de movilidad para el año 2023 y se dictan otras disposiciones."

Derecho de Transito Vehículo Particular/Oficial	\$ 147.000
Derecho de Transito Vehículo Servicio Publico	\$ 162.000
Recibo de Pago	\$ 3.000
Derecho de Transito Motocicleta	\$ 87.500
SERVICIO DE PARQUEADERO Y GRÚAS	
TIPO DE VEHÍCULO	
Motocicleta	\$ 35.000
Vehículos Automotores	\$ 103.000
Camiones Y Similares	\$ 137.300
PARQUEADERO SERVICIO DE PARQUEO POR DIA O FRACCION DE DIA	
TIPO DE VEHÍCULO	
Motocicleta	\$ 30.500
Vehículos Automotores	\$ 17.100
Camiones Y Similares	\$ 50.200

Parágrafo 1: A las tarifas de que trata el presente artículo se le deberá incluir por concepto de los costos inherentes a la facultad que tiene el Ministerio de Transporte de asignar series, códigos y rangos de las especies venales correspondientes a licencia de tránsito, placa única nacional, tarjeta de registro y licencia de conducción, el equivalente a 0,70 Unidades de Valor Tributario (UVT). Se generará una liquidación con un único cobro de 0.70 Unidades de Valor Tributario (UVT) cuando se radique y apruebe más de un trámite en simultáneo (en una misma solicitud de trámite), que a su vez genera una misma especie venal (licencia de tránsito). El ciudadano deberá cancelar esta tarifa a través de los medios dispuestos para tal fin a favor del Ministerio de Transporte. Conforme a lo señalado en el artículo 3 de la ley 2027 del 2020.

Parágrafo 2: El duplicado de placa, en razón a que no genera un nuevo código o serie, no será considerado como una nueva especie venal o una modificación, por lo tanto, no se liquidará valor para derechos Ministerio.

Parágrafo 3: El duplicado de licencia de tránsito, en razón a que genera un nuevo código o serie, se les liquidará el valor correspondiente a los derechos de tránsito, es decir, el 0,7 UVT.

Parágrafo 4: En el caso del multitrámite de Licencia de conducción, en donde se expida la Licencia para las categorías de carro y de moto, se liquidarán 2 especies venales, dado que, al momento de generar la liquidación corresponden a diferente clasificación y no pueden ser liquidadas en un mismo Comprobante Único de Pago o Liquidación. Así las cosas, estas serán radicadas en conjunto, es decir, en una misma solicitud, pero aportando 2 CUPL uno de carro y el otro de moto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Secretario de Movilidad deberá remitir la información ante el Ministerio de Transporte dentro del término establecido por la Ley.

ARTÍCULO TERCERO. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de indias a los 24 de enero 2023

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Vo. Bo. Secretario Jurídico - Gobernación de Bolívar
Reviso: Nohora Serrano Van Strahlen. Directora de Concepto y Acto Administrativo
PROYECTO: Marco Díaz Guerrero - Secretario de Movilidad de Bolívar

Bolívar
primero